



## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### DICTAMEN NO. 123

**EN LO GENERAL: SE APRUEBA** LA AMPLIACIÓN DE RECURSOS POR \$194,880 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

VOTOS A FAVOR 24 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 123 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEIDO POR LA **DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTA

\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 123**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/BC/OT/2670/2022, recibido en el H. Congreso del Estado el día 22 de septiembre del 2022, por medio del cual el C. Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, Fiscal General del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de \$194,880 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), afectándose la partida presupuestal 33101 "Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable".

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022 se incluye la Fiscalía General del Estado de Baja California, con un monto de \$2,035'836,140.

**TERCERO.**- Que el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 66 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre del 2021, hasta por la cantidad de \$2,035'836,139.80, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Fiscal Central Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Baja California por Ministerio de Ley, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2021.

**CUARTO.** - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Fiscal General del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de enero de 2022, el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2022, a nivel de partidas presupuestales por \$2,035'836,139.80

**QUINTO.** - Que en el oficio de solicitud de autorización de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

*"... Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8 y 14 Fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; 1 y 14 Fracción XXVIII del Reglamento de la Ley antes citada, publicada el 24 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado; comparezco ante Usted en cumplimiento a lo establecido por los artículos 50 fracción V, 53, 54 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el propósito de enviarle la presente solicitud de modificación presupuestal para ampliar recursos en la partida 33101 Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable del presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio fiscal 2022 por un importe de \$194,880.00 (Son: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), bajo los siguientes*

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que con fecha 23 de diciembre de 2021, se autorizó por el Honorable Congreso del Estado, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021.
- II. Que en el Presupuesto de Egresos señalado en el considerando que antecede, se **aprobaron recursos presupuestales en el Ramo 26 Organismos Autónomos "Fiscalía General del Estado de Baja California" por la cantidad de 2 MIL 035 MILLONES 836 MIL 139 PESOS 80/100 M.N.**, para dar cumplimiento a los Programas Operativos y sus respectivas actividades.
- III. Que se requiere llevar a cabo por la Fiscalía General del Estado Solicitud de Ampliación presupuestal de la partida 33101 Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable, para la contratación de una valuación actuarial, a fin de considerar la probable incorporación de personal de la Fiscalía General del Estado al ISSSTECALI; al respecto comenta con oficio 2200021 de viabilidad presupuestal por parte del Contador Público José Andrés Pulido Saavedra, Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores ya que el incremento es derivado de recursos propios del Organismo Autónomo.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



- IV. Que el presente trámite no conlleva un impacto programático, toda vez que forma parte de las metas planteadas y ya reportadas dentro del programa operativo anual.
- V. ... **Solicitud de ampliación presupuestal para ampliar recursos en la partida 33101** Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable del presupuesto de egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, fracción V, y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Pública del Estado de Baja California.

**SEXTO.** - Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$194,880, se ampliarán recursos en la partida presupuestal 33101 de "Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable".

**SÉPTIMO.-** Que la partida presupuestal que se proyecta ampliar con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California, que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de noviembre de 2020, la partida 33101 "Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, **Económica y Contable**", se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; la contratación de servicios de contabilidad, asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuesto, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros no clasificados en otra parte. Excluye: servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad.

**OCTAVO.** - Que le fue solicitada a la Fiscalía General del Estado de Baja California, información adicional por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1467/2022, de fecha 4 de octubre de 2022, recibándose respuesta en la Auditoría Superior del Estado, el día 19 de octubre de 2022, a través de su oficio FGE/OM/626/2022.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que con la presente propuesta, se ampliará la partida presupuestal 33101 "Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable", por \$194,880, con la intención de contratar los servicios profesionales de un despacho para que realice una valuación actuarial, a fin de incorporar al Regimen Obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), a los trabajadores de confianza y servidores públicos de relación administrativa de la Fiscalía General del Estado.



**SEGUNDO.-** Que el estudio actuarial requerido es con el fin de determinar el recurso económico necesario para considerar en su caso o no, la posibilidad de incorporar 2,996 trabajadores de confianza (Auxiliares del Ministerio Público, Secretarios de Acuerdos, Canalizadores, Personal Administrativo), y de relación administrativa (Ministerios Públicos, Peritos, Agentes de Investigación), de la Fiscalía General del Estado de Baja California, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a efecto de dar cumplimiento al Convenio de Incorporación al Régimen Obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, celebrado entre la Fiscalía General del Estado de Baja California y el ISSSTECALI, en fecha 09 de febrero de 2021.

**TERCERO.-** Que por lo anteriormente expuesto, la Fiscalía General del Estado de Baja California, remitió cotización de Valuación Actuarial con folio C22-0335 de fecha 13 de julio de 2022, emitida por el despacho “Valuaciones Actuariales del Norte, Consultoría Actuarial”, ubicado en Saltillo, Coahuila, en la que se señala lo siguiente:

“...

**RELEVANCIA DEL ESTUDIO ACTUARIAL**

...

*La Auditoría Superior de la Federación (ASF) ha concluido que un diagnóstico actuarial adecuado es la única manera de buscar cumplir con la garantía de que, en el mediano y largo plazos, el trabajador cuente con un ingreso al término de su vida laboral sin poner en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas y el ejercicio del derecho a la seguridad social.*

*De lo anterior, es de suma importancia reconocer que para la correcta administración de un sistema de pensiones público se debe seguir un proceso que incluye como primer paso la realización de un diagnóstico actuarial, para después, en base a sus resultados, definir los posibles portafolios de inversión de las reservas, la presupuestación adecuada y la planeación que identifique los posibles riesgos futuros, así como la estrategia para su mitigación.*

...

...

*En el tema de pensiones, el impacto de las decisiones que se llegaran a tomar basados en el estudio actuarial pueden ser la diferencia entre poner o no en riesgo no solo la viabilidad financiera de los sistemas de pensiones, sino las propias finanzas públicas de los entes en los que operan. Por esta razón es fundamental contar con un estudio actuarial profesional y confiable para, además de cumplir con las regulaciones y los formatos requeridos, utilizarlo como una herramienta indispensable para la toma de decisiones en la administración y planeación actual y futura del sistema que lleven a un esquema de seguridad social integral, equilibrado, transparente y financieramente sostenible.*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



...

### **ANTECEDENTES**

*Los Sistemas de Seguridad Social establecen prestaciones diferidas a lo asegurados y a sus beneficiarios, mismos que pueden o no estar fondeados. Debido al diferimiento de las prestaciones y a que éstas dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que, por medio de hipótesis de fallecimiento, invalidez y rotación, así como de incrementos salariales, rendimientos bancarios, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos futuros, con el objeto de diagnosticar y así poder planear estratégicamente el futuro del Sistema.*

*El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para definir el rumbo del Sistema de Seguridad Social y para la toma de decisiones cotidianas.*

*La Organización Nacional de Instituciones Estatales de Seguridad Social emitió los términos de referencia aplicables a las Instituciones Estatales de Seguridad Social y, por consecuencia, a los municipios, entidades paraestatales y municipales, dichos términos de referencia, tal y como lo sugiere la ASF, establecen información mínima que debe contener la valuación actuarial de las entidades evaluadas, incluyendo la cuantificación de los servicios futuros tanto de la generación actual como de las nuevas generaciones de trabajadores.*

*Además de lo anterior, recordemos que uno de los aspectos más importantes a considerar por las calificadoras de riesgos, es el resultado del estudio actuarial de las prestaciones pensionarias y laborales contingentes que se tenga en beneficio de los trabajadores. Ya que dicho cálculo actuarial, que debe cumplir con ciertos requisitos específicos, es indispensable para evaluar el impacto que tienen y que tendrán los sistemas de seguridad social en las finanzas públicas.*

...


### **MARCO JURÍDICO**

#### **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**

*La Ley de Disciplina Financiera indica en su artículo 5 y 18 que la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, además de elaborarse conforme a lo dispuesto en la LGCG y las normas del CONAC, para que se pueda proceder a su aprobación deberán cumplir, entre otras cosas, con lo siguiente:*

***“Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres o cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.”***

*Nuestros estudios cumplen a cabalidad los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, lo que les proporcionará información actuarial suficiente para la integración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.*





**TRABAJOS A REALIZAR**

Los trabajos que serán realizados por nuestro despacho para llevar a cabo las valuaciones actuariales propuestas son los siguientes:

- a) *Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluación.*
  - a.1) *Contrato(s), Colectivo(s) de trabajo, Ley(es), convenio(s), acuerdo(s) no estipulado(s), pero que se aplica(n) en la práctica, etc.*
  - a.2) *Resumen de beneficios a evaluar.*
  - a.3) *Normatividad de fondos o reservas.*
  - a.4) *Cuotas y aportaciones.*
  - a.5) *Relación con otras Instituciones de Seguridad Social.*
  - a.6) *Otros.*
  
- b) *Análisis y validación de la información financiera y estadística que se nos proporcione.*
  - b.1) *Saldos de fondos y reservas.*
  - b.2) *Intereses generados.*
  - b.3) *Incrementos salariales de los últimos años.*
  - b.4) *Incrementos al monto de pensiones últimos años.*
  - b.5) *Nóminas anuales del personal activo y pensionado.*
  - b.6) *Crecimiento poblacional.*
  - b.7) *Tasas de rotación.*
  - b.8) *Tasas de salida por jubilación.*
  - b.9) *Otros.*
  
- c) *Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados.*
  - c.1) *Comportamiento histórico del número de trabajadores y pensionados por grupo y tipo.*
  - c.2) *Matriz de edades y antigüedades.*
  - c.3) *Matriz de edades y sueldos.*
  - c.4) *Promedios de edad, antigüedad, sueldo base, sueldo integrado, pensión, base pensión integrada, entre otros.*
  
- d) *Establecimiento de hipótesis de acuerdo a lo recomendado en los "Términos de referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS.*
  - d.1) *Financieras: Tasa de incremento salarial incluyendo prima de antigüedad y otras prestaciones, tasa de incremento al salario mínimo y tasas de rendimiento.*
  - d.2) *Biométricas: Tasas de despido, separación voluntaria, probabilidad de estar casado, número de hijos, edades correlativas, tasas de salida por jubilación, etc.*
  - d.3) *Demográficas.*
  
- e) *Elaboración de la nota técnica actuarial bajo el método de Prima Media General (Por cada causa de pago).*
  
- f) *Cálculo de las primas niveladas y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras bajo el método de "Primas Optimas de Liquidez".*



*Este método fue desarrollado por nuestro despacho y tiene por objeto el encontrar las aportaciones que más se adapten a la capacidad financiera de la institución, siempre que se cumplan determinados requisitos de orden técnico.*

**g) Evaluación actuarial apegada a los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS a grupo cerrado y a grupo abierto.**

**g.1) Proyecciones demográficas para las próximas 100 años.**

- g.1.1) Número de trabajadores que van quedando de la generación actual.*
- g.1.2) Número de trabajadores de las nuevas generaciones.*
- g.1.3) Número de trabajadores que ingresan en cada año.*
- g.1.4) Número de trabajadores que salen en cada año.*
- g.1.5) Número de trabajadores de las cinco primeras generaciones de nuevos integrantes.*
- g.1.6) Edad y antigüedad promedio de la generación actual y de las futuras, en cada año.*
- g.1.7) Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión o pago único.*
- g.1.8) Número de pensiones en curso de pago provenientes, tanto de la generación actual como de las futuras en cada año y por cada causa de pago.*

**g.2) Proyecciones financieras para los próximos 100 años.**

- g.2.1) Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores actuales.*
- g.2.2) Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores de las primeras cinco generaciones de nuevos ingresantes.*
- g.2.3) Monto anual futuro de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión.*
- g.2.4) Monto que va quedando de las pensiones actualmente en curso de pago.*
- g.2.5) Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones de trabajadores.*
- g.2.6) Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones futuras de los trabajadores.*
- g.2.7) Cálculo de primas requerida por causa de pago.*
- g.2.8) Cálculo del periodo de suficiencia.*

**h) Cálculo de las primas nivelada y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras bajo el método de "Primas Optimas de Liquidez".**

*Este método fue desarrollado por nuestro despacho y tiene por objeto el encontrar las aportaciones que más se adapten a la capacidad financiera de la institución, siempre que se cumplan determinados requisitos de orden técnico.*

**i) Llenado del formato 8 requerido por la Ley de Disciplina Financiera, de acuerdo con los resultados actuariales.**

**j) Elaboración de los reportes requeridos en los "Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales" emitido por la ONIESS con base en los resultados actuariales.**

**k) Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.**

**l) Alternativas de solución, incluyendo, de ser necesario, recomendaciones específicas para modificar el sistema de pensiones y las prestaciones contingentes.**

**TIEMPO DE REALIZACIÓN**





Los trabajos de cálculo serán realizados en un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la fecha en la que contemos con la siguiente información validada de cada trabajador activo y pensionado, cortada al 31 de diciembre de 2021.

...

### **HONORARIOS**

Se detallan a continuación los honorarios actuariales:

1. *Valuación Actuarial considerando la incorporación al ISSSTECALI.*

\$ 168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

De ser requeridos escenarios actuariales adicionales a los señalados en la presente propuesta, estos se cotizarán en su momento.

Los honorarios anteriores serán liquidados de la siguiente manera:

- 50% al momento de aceptar nuestra propuesta.
- 50% una vez terminados los trabajos de cálculo.

La contratación de la valuación actuarial le dará acceso a asesorías adicionales durante un año calendario, a partir de la entrega de resultados, cuando sean requeridos por ustedes.

..."

**CUARTO.-** Que la presente ampliación presupuestal por \$194,880, se propone cubrir con recursos propios de la Fiscalía General del Estado de Baja California, derivados de servicios prestados durante el presente ejercicio fiscal, relativa a cuotas de recuperación bajo el concepto de "Evaluación de Control y Confianza".

En razón de que la Fiscalía General del Estado de Baja California, es un organismo autónomo, debe dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 fracción V tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

"... **Artículo 50.-** Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. a la IV...



V. Los Organismo Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

...

En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Órganos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

...”

Dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo, el cual fue mencionado con anterioridad, el Fiscal General del Estado de Baja California, remitió Oficio No. FGE/BC/OT/2461/2022 de fecha 03 de agosto de 2022, al Mtro. Marco Moreno Mexia, Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por el monto de \$194,880.00, el cual se transcribe a continuación:

*“... Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,8,14 fracción XI; 1,14 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento de la Ley antes citada; en relación a lo establecido por los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, solicito a Usted viabilidad financiera para ampliación presupuestal con recursos propios, por un monto de \$194,880.00 pesos (Son Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.). Lo anterior a efecto de **ampliar los recursos presupuestales en la partida 33101 “SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE” para LA REALIZACIÓN DE UNA VALUACIÓN ACTUARIAL CONSIDERANDO LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO AL ISSSTECALI, SEGÚN OFICIO ANEXO FGE/OM-DCH/2239/2022 DE FECHA 20 DE JUNIO DE LOS CORRIENTES, SIGNADO POR LA LIC. ROSA ILIANA SOTO QUIÑONEZ, DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO***

*Impacto programático: No existe Impacto Programático, dado que estos recursos se utilizan para dar cumplimiento a las metas ya establecidas.*



*Justificación. Se anexa el soporte de justificación.*

*Folio 2200246*

*....”*

Dando respuesta a la petición anterior, el Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda del Estado, a través del oficio número 2200021, fechado el 30 de agosto de 2022, manifiesta lo transcrito a continuación:

*“... Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y en el Artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número FGE/BC/OT/2461/2022 recibido con fecha 29 de agosto del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$194,880.00 m.n., a fin de ampliar recursos presupuestales en la partida 33101 “Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable”, para la contratación de una valuación actuarial, a fin de considerar la probable incorporación de personal de la Fiscalía General del Estado al ISSSTECALI; al respecto, comentamos lo siguiente:*

*Que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores ya que su incremento es derivado de recursos propios del Organismo Autónomo bajo su digno cargo.*

*De igual manera le informamos, que una vez analizada la solicitud en comento y la documentación adicional proporcionada, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, toda vez que la ampliación presupuestal solicitada se financiará con recursos propios*

*...”*

En relación con los recursos financieros para cubrir la ampliación presupuestal por \$194,880, es de señalar que la Fiscalía General del Estado de Baja California, proporcionó recibos de **ingresos, por pago de cuota de recuperación bajo el concepto de “Evaluación de Control y Confianza”, que suman un importe de \$5,472,000**, los cuales son suficientes para cubrir las solicitudes de ampliación autorizada por el Congreso del Estado y las solicitudes de ampliación en proceso de autorización, como se integra a continuación:



	<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$ 5,472,000</b>
(-)	Solicitudes de Ampliaciones Autorizadas:	
	Oficio no. FGE/BC/OT/2205/2022	885,163
	Oficio no. FGE/BC/OT/2406/2022	1,152,360
	Oficio no. FGE/BC/OT/2669/2022	<u>1,096,571</u>
(=)	<b>REMANENTE DISPONIBLE</b>	<b>\$2,337,906</b>
(-)	Solicitudes de Ampliación en proceso de Autorización:	
	Oficio no. FGE/BC/OT/2670/2022	194,880
	Oficio no. FGE/BC/OT/2756/2022	<u>2,000,000</u>
(=)	<b>REMANENTE DISPONIBLE PARA FUTURAS SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>\$ <u>143,026</u></b>

Es de señalar, que el pago de cuota de recuperación señalada en el párrafo que antecede, se deriva del compromiso creado por Convenios de Coordinación para la aplicación de los procesos de Evaluación y Control de Confianza, celebrados por la Fiscalía General del Estado y los Municipios del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un monto de \$194,880 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, modificando la partida presupuestal 33101 "Servicios Legales y Asesorías en **Materia Jurídica, Económica y Contable**", la cual se cubrirá con recursos propios.

**SEXTO.-** Que es obligación de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**SÉPTIMO. -** Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.



**OCTAVO.-** Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**NOVENO.-** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1515/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.** - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$194,880 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado a la partida presupuestal **33101** "Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable", **la cual se cubrirá** con recursos propios.

**D A D O.-** En la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

  
**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

  
**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DICTAMEN No. 123**

**...13**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 123 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.